

RESOLUCIÓN No. 065 DE 2017

(octubre 25 de 2017)

"Por medio de la cual se autoriza el uso de la firma mecánica en las Comunicaciones de Tratamiento Especial, que informan del otorgamiento del beneficio, a los contribuyentes, propietarios y/o poseedores de inmuebles gravados en estrato 1, mediante Resolución N°. 007 del 29 de agosto de 2017"

El SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN MUNICIPAL DE PASTO, en uso de sus atribuciones, legales, estatutarias, especialmente las consagradas en el Acuerdo Municipal No. 042 de noviembre 2 de 1996, modificado por los Acuerdos Municipales No. 026 de noviembre de 2005, 036 del 27 de noviembre de 2010, 018 de mayo 8 de 2013, y el Acuerdo Municipal 019 de septiembre 22 de 2012, y el Decreto 0282 de 18 de julio de 2017, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 003 del 1 de agosto de 2017 emitida por la Secretaria de Infraestructura y Valorización Municipal, se autorizó el uso de la firma mecánica en el acto administrativo de cobro por contribución de valorización, su notificación por correo certificado a través de mensajería especializada y la comunicación de Tratamiento Especial para la financiación de las obras del Sistema Estratégico de Transporte Público – SETP.

Que en términos del precitado acto administrativo se consideró:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios, entre otros, de eficacia, economía y celeridad, mediante la descentralización y desconcentración de funciones.

(...)

Que dado el volumen de los actos administrativos de imposición para la contribución de la valorización y las correspondientes notificaciones por correo certificado, resulta necesario tomar medidas con el fin de lograr un nivel de eficiencia y eficacia en la expedición de documentos, de conformidad con lo previsto en los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia y del Código Contencioso de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que indica que las actuaciones administrativas se desarrollarán con fundamento en los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que el Decreto 2150 de 1995, establece en su artículo 12, "FIRMA MECÁNICA: "los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, en tratándose de firmas masivas. En tal caso, previamente mediante



RESOLUCIÓN No. 065 DE 2017

(octubre 25 de 2017)

"Por medio de la cual se autoriza el uso de la firma mecánica en las Comunicaciones de Tratamiento Especial, que informan del otorgamiento del beneficio, a los contribuyentes, propietarios y/o poseedores de inmuebles gravados en estrato 1, mediante Resolución N°. 007 del 29 de agosto de 2017"

acto administrativo de carácter general, deberá informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico".

Que los actos administrativos que utilicen la firma mecánica, son documentos válidos y originales, amparados bajo la presunción de autenticidad y, por tanto, admisibles como medio de prueba en toda actuación administrativa o judicial, razón por la cual no se les negará su eficacia, validez o fuerza probatoria por el solo hecho de se reproduzca o imprima en papel.

(...)"

Que esta dependencia, a través de la Subsecretaría de Valorización en aplicación de las disposiciones legales, en especial las contenidas en el artículo sexto del Acuerdo Municipal 012 del 25 de abril de 2017, y el Decreto 0290 del 27 de julio de 2017, llevó a cabo la identificación de aquellos contribuyentes, propietarios y/o poseedores de predios gravados con la contribución de valorización por concepto del Sistema Estratégico de Transporte Público – SETP, que se hallaran clasificados en estrato 1 y fuesen beneficiarios del Tratamiento Especial.

Que, en consecuencia, del resultado del estudio realizado, para la aplicación de Tratamiento Especial a los contribuyentes, propietarios y/o poseedores de inmuebles gravados en estrato 1, mediante la Resolución 007 del 29 de agosto de 2017, hoy requiere de la emisión de comunicaciones que informen a los interesados, sobre del otorgamiento del beneficio.

Que, en virtud de lo anterior, la suscripción de la documentación referenciada, implica firmar cada uno de los comunicados, trámite que congestionaría a la dependencia y retrasaría el proceso de envío y comunicación.

Que, por tal efecto, es menester la autorización de la firma mecánica, la cual consistirá una firma digitalizada en formato jpg-png, implementada por la Secretaria de Infraestructura y Valorización, bajo parámetros de seguridad y protección, para las comunicaciones que informan sobre el otorgamiento de Tratamiento Especial, asegurando la no modificación de este después de efectuada la firma, garantizando la identidad del firmante.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

4



RESOLUCIÓN No. 065 DE 2017

(octubre 25 de 2017)

"Por medio de la cual se autoriza el uso de la firma mecánica en las Comunicaciones de Tratamiento Especial, que informan del otorgamiento del beneficio, a los contribuyentes, propietarios y/o poseedores de inmuebles gravados en estrato 1, mediante Resolución 007 del 29 de agosto de 2017"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptar la firma mecánica para los documentos que se generen y tramiten únicamente dentro del proceso de cobro de la Contribución de Valorización, para la financiación del Sistema Estratégico de Transporte Público - SETP, esto es, las comunicaciones que informan sobre el otorgamiento de Tratamiento Especial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar la firma mecánica o escaneada de la Ingeniera VIVIANA ELIZABETH CABRERA CASTILLO, en su calidad de Secretaria de Infraestructura y Valorización, Grado 12, Código 020 – Nivel Directivo, en las comunicaciones que informan sobre el otorgamiento de Tratamiento Especial, a los contribuyentes, propietarios y/o poseedores de inmuebles gravados es estrato 1, mediante Resolución 007 del 29 de agosto de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar el uso de la firma mecánica o escaneada de la Secretaria de Infraestructura y Valorización, Ingeniera VIVIANA ELIZABETH CABRERA CASTILLO, en su calidad de, Grado 12, Código 020 – Nivel Directivo, a la ingeniera MONICA ESPARZA SANTACRUZ, en su calidad de Subsecretaria de Valorización Código 045, Grado 06 – Nivel Directivo, para la suscripción y reproducción de las comunicaciones que informan sobre el otorgamiento de Tratamiento Especial, a los contribuyentes, propietarios y/o poseedores de inmuebles gravados es estrato 1, mediante Resolución 007 del 29 de agosto de 2017.

ARTÍCULO CUARTO.- Para efectos de la presente Resolución, la firma mecánica de la Secretaria de Infraestructura y Valorización, consistirá en una imagen de su firma en formato jpg-png, reproducida mediante medios computarizados y/o escaneada, en los documentos escritos antes referenciados, bajo parámetros de seguridad y protección, asegurando la no modificación de este después de efectuada la firma, garantizando la identidad del firmante.

Parágrafo Primero.- La funcionaria pública autorizada en virtud de la presente Resolución, hará uso de la firma mecánica bajo su responsabilidad.

Parágrafo Segundo.- La Secretaria de Infraestructura y Valorización, Ingeniera VIVIANA ELIZABETH CABRERA CASTILLO, adoptará como mecanismo de control para supervisar,



RESOLUCIÓN No. 065 DE 2017

(octubre 25 de 2017)

"Por medio de la cual se autoriza el uso de la firma mecánica en las Comunicaciones de Tratamiento Especial, que informan del otorgamiento del beneficio, a los contribuyentes, propietarios y/o poseedores de inmuebles gravados en estrato 1, mediante Resolución 007 del 29 de agosto de 2017"

vigilar y controlar el uso de su firma mecánica, la presentación bimensual de un informe detallado por parte de la ingeniera MONICA ESPARZA SANTACRUZ, Subsecretaria de Valorización; en el cual establezca como mínimo lo siguiente:

- a.- Numero de documentos sobre los cuales se ha impreso o escaneado la firma mecánica
- b.- Clase de documento
- c.- Destinatario

Parágrafo Tercero.- Si para la reproducción masiva de los documentos objeto de la presente Resolución, fuese necesario realizar la imposición de la firma mecánica a través de una entidad o empresa contratada para el duplicado de dichos escritos, la funcionaria autorizada de su uso podrá entregar la misma a dicha entidad o empresa contratista, únicamente para su reproducción y bajo su responsabilidad.

Para ello, al finalizar la reproducción masiva de los referidos documentos, deberá solicitar a la empresa contratista la destrucción de la firma mecánica acompañada de constancia escrita que además de certificarla evidencie el número de firmas utilizadas y sobre qué tipo de documentos oficiales.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría de Valorización para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal web de la entidad municipal.¹

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

VIVIANA ELIZABETH CABRERA CASTILLO
Secretaria de Infraestructura y Valorización

Revisó:

Abogado José Cuaran
Abogado SIVM

Proyectó:

Angie Bibiana Mora Narváez
Abogado SIVM

¹ En cumplimiento del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de resolución junto con la exposición de motivos debe ser publicado en el portal web de la Alcaldía de Pasto, para efecto de que la ciudadanía exprese sus observaciones, opiniones y modificaciones que considere pertinentes.